

VILLA ALEMANA, 23 de enero de 2019.

DECRETO ALCALDICIO N° 104 /

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1.455 de fecha 15 de Noviembre de 2018, por medio del cual se aprobó el reglamento denominado "**Reglamento de Uso de Estacionamientos del Edificio Consistorial**".

El Decreto Alcaldicio N° 1490 de fecha 21 de Noviembre de 2018, mediante el cual se complementa el punto N° 2 del Decreto Alcaldicio N° 1455 de fecha 15 de noviembre de 2018.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBENSE** las siguientes modificaciones al "Reglamento de Uso de Estacionamientos del Edificio Consistorial", el que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1.455 de fecha 15 de noviembre de 2018, las que regirán a contar del día siguiente al de su publicación en la Página WEB del Municipio:

A.- **Sustitúyase el Artículo 2° por el siguiente:**

"**Artículo 2°.**- Se establece, que serán catorce (14) los departamentos municipales que tendrán asignados cupos de estacionamientos en el Piso (-) 2, siendo éstos los siguientes: Desarrollo Comunitario, Obras Municipales, Rentas Municipales, Tránsito y Transporte Público, Administración y Finanzas, Secretaría de Planificación, Jurídico, Control, Secretaría Municipal, Recursos Humanos, Seguridad Pública, Departamento Ambiental, Alcaldía y Administración Municipal".

B.- **Sustitúyase el primer párrafo del Artículo 3° por el siguiente:**

"**Artículo 3°.**- Cada departamento municipal mencionado en el artículo 2° del presente reglamento, tendrá derecho a dos (2) estacionamientos, salvo el Departamento de Seguridad Pública que tendrá solo uno (1)".

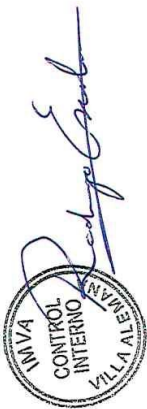
2.- **FIJESE**, el siguiente texto refundido, del "**Reglamento de Uso de Estacionamientos del Edificio Consistorial**":

**"REGLAMENTO DE USO DE ESTACIONAMIENTOS  
DEL EDIFICIO CONSISTORIAL"**

**Artículo 1°.**- La Municipalidad dispondrá de estacionamientos para vehículos, en el Piso (-) 1 y en el Piso (-) 2 del Edificio Consistorial, ubicados en calle Buenos Aires N° 850 de la ciudad de Villa Alemana.

En el Piso (-) 1, se dispondrán estacionamientos para autoridades, visitas y para el Alcalde. En el Piso (-) 2, se dispondrán estacionamientos para vehículos de dominio municipal, concejales, directores municipales, y demás personal que expresamente autorice el Alcalde.

**Artículo 2°.**- Se establece, que serán catorce (14) los departamentos municipales que tendrán asignados cupos de estacionamientos en el Piso (-) 2, siendo éstos los siguientes: Desarrollo Comunitario, Obras Municipales, Rentas Municipales, Tránsito y Transporte Público, Administración y Finanzas, Secretaría de Planificación, Jurídico, Control, Secretaría Municipal, Recursos Humanos, Seguridad Pública, Departamento Ambiental, Alcaldía y Administración Municipal.



**Artículo 3º.-** Cada departamento municipal mencionado en el artículo 2º del presente reglamento, tendrá derecho a dos (2) estacionamientos, salvo el Departamento de Seguridad Pública que tendrá solo uno (1)

Será obligación de cada director, proponer y fundamentar debidamente al Alcalde, los vehículos con sus respectivas patentes, que en ellos podrán estacionarse, los que sólo podrán corresponder a personal de la misma unidad. El Alcalde podrá delegar esta facultad en la Administración Municipal.

En cualquier caso, la resolución final sobre la asignación de estacionamientos por departamento, con el detalle de usuario y su respectiva patente, deberá quedar plasmada mediante un documento formal.

**Artículo 4º.-** Queda absolutamente prohibido, la reasignación o préstamo de estacionamientos, sin que medie una autorización formal del Alcalde.

**Artículo 5º.-** Las autoridades y visitas, ocuparán los estacionamientos que debidamente identificados, se asignarán en el Piso (-) 2. Los concejales se considerarán en el cupo asignado a las autoridades.

**Artículo 6º.-** El sistema de control vehicular de los estacionamientos, será propuesto por la Administración Municipal al Alcalde.

**Artículo 7º.-** El incumplimiento al presente reglamento municipal, será sancionado conforme la gravedad de la falta, con una anotación de demérito o el inicio de un procedimiento disciplinario.

**3. ESTABLECESE,** que el presente Reglamento Municipal comenzará a regir, una vez que sea publicado en la Página WEB de la Municipalidad.

ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y



**PATRICIO TORRES PALOMINOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**JOSE SABAT MARCOS**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Departamentos y Unidades Municipales.
- 2.- Alcaldía.
- 3.- Departamento Jurídico (2)
- 4.- Control Municipal
- 5.- Secretaría Municipal.
- 6.- Oficina de Partes (archivo)